

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
 AV. RÍO CHURUBUSCO Y CALLE TÉ, COL. GABRIEL RAMOS MILLÁN,
 C.P. 06000, ALCALDÍA IZTACALCO
 R.F.C.: GDF-971205-4NA

CONTRATO N°: AIZT/ADS/055/04/2024

CONTRATO No: SECUENCIA AÑO
 AIZT/ADS/055/04/2024 2024

FAVOR DE CITAR ESTOS DATOS EN TODA SU CORRESPONDENCIA RELACIONADA CON EL PRESENTE DOCUMENTO

DATOS DEL PRESTADOR DEL SERVICIO:

DEMOS, DESARROLLO DE MEDIOS S.A. DE C.V.

R.F.C.: DM840626PM2

DIRECCIÓN: AVENIDA CUAUHTÉMOC, No. 1236 COL. SANTA CRUZ ATOYAC, ALCALDÍA BENITO JUAREZ, C.P. 03310, CIUDAD DE MÉXICO, TEL. 9183-0300, 9183-0400

PERIODO DEL SERVICIO:

07 DE ABRIL DE 2024

CONDICIONES DE PAGO:

LOS PAGOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO SE CUBRIRÁN DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LA (S) FACTURA (S) DEBIDAMENTE REQUISITADA (S), EN LA DIRECCIÓN DE FINANZAS.

FECHA 04 MES 04 AÑO 2024 HOJA No. 1 DE 1

GARANTÍAS:

N/A

EL PROVEEDOR ENTREGARÁ: *FIANZA () *CHEQUE DE CAJA () *CHEQUE CERTIFICADO ()

FIANZA POR EL % DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, SIN INCLUIR I.V.A., MISMA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA A LA FIRMA DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 75 DE L.A.D.F. PARA GARANTIZAR SU CUMPLIMIENTO.

FIANZA POR EL 100 % DEL IMPORTE TOTAL DEL ANTI-CIPIO, SIN INCLUIR I.V.A. (EN SU CASO)

REQUISICIÓN NUMERO: 093-S/2024
 DE FECHA: 01/04/2024

ÁREA REQUERENTE:
 COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

PARTIDA PRESUPUESTAL: "3611"-DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES", CON CARGO AL FONDO 111 140 DE RECURSOS FISCALES

FUNDAMENTO LEGAL:
 DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 27 INCISO "C", 28 Y 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL

EFFECTUAR PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN:
 COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL, EDIFICIO SEDE 20 PISO, AV. TÉ Y AV. RÍO CHURUBUSCO, COL. GABRIEL RAMOS MILLÁN.

FACTURAR A:
 GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
 ALCALDÍA IZTACALCO R.F.C.: GDF-971205-4NA
 AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER NUMERO 77,
 COLONIA CENTRO (ÁREA 1), ALCALDÍA CUAUHTÉMOC,
 CÓDIGO POSTAL 06000 CIUDAD DE MÉXICO.

SE OTORGARÁ ANTI-CIPIO: SI () NO (X)

POR TRATARSE DE BIENES _____

SE OTORGARÁ UN ANTI-CIPIO POR EL % DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN EL I.V.A., DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE.

PENAS CONVENCIONALES:
 POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL IMPORTE EQUIVALENTE AL 1% (UNO POR CIENTO) POR CADA DÍA HÁBIL DE ATRASO, CALCULADO SOBRE EL IMPORTE TOTAL DEL SERVICIO INCUMPLIDO, DE LA SIGUIENTE FORMA: IMPORTE TOTAL DEL SERVICIO INCUMPLIDO POR CIENTO (1%) SOBRE EL IMPORTE DEL CONTRATO SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).

LICITACIÓN PÚBLICA NAL. () INTER. ()

No. _____

INVITACIÓN RESTRINGIDA NAL. () INTER. ()

No. _____

FECHA DEL FALLO: _____

ADJUDICACIÓN DIRECTA: SI _____

PARTIDA	CÓDIGO - DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
01	SERVICIO DE INSERCIÓN EN MEDIO DE COMUNICACIÓN IMPRESO CON UNA MEDIDA DE 9.7 CM. DE BASE POR 19.8 C.M. DE ALTO EN UN CUARTO DE PLANA.	1	SERVICIO	\$91,430.00	\$91,430.00
				SUBTOTAL I.V.A.	\$91,430.00
				TOTAL	\$106,628.80
				TOTAL	\$106,058.80

CIENTO SEIS MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS 80/100 M.N.I.

ELABORÓ
 NOMBRE: GEYSEL PAOLA LÓPEZ LEDEZMA
 CARGO: J.U.D. DE ADQUISICIONES

REVISÓ
 NOMBRE: EFRÉN OLVERA FLORES
 CARGO: SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

ASISTE
 NOMBRE: ALMA DELIA HINOJOSA ARTEAGA
 CARGO: DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

AUTORIZA
 NOMBRE: FERNANDO ROSIQUE CASTILLO
 CARGO: DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR:
 NOMBRE: C. YESMIN LÓPEZ VALENCIA
 REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
 DEMOS. DE SARROLLO DE MEDIOS S.A. DE C.V.

FIRMA: _____

CONTRATO (REVERSO)

NOMBRE DEL REPRESENTANTE: YESMINI LOPEZ VALENCIA

FIRMA: 

CARGO: REPRESENTANTE LEGAL

TELÉFONO: 9183-0300, 9183-0400

FAX:

EL REPRESENTANTE ACREDITA LA CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA Y QUE SU OBJETO SOCIAL LE PERMITE COMERCIALIZAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA N.º 5831

ACREDITA SU PERSONALIDAD PARA FIRMAR EL CONTRATO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA: 124,618

DIA: 04

MES: 04

FECHA: 2024

AÑO:

OBSERVACIONES:

II.- DE "LAS PARTES"

III.- QUE EL PRESENTE CONTRATO CARECE DE DOLOR, ERROR, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE AFECTE O PUEDA AFECTAR EN TODO O EN PARTE LA VALIDEZ DEL MISMO.

III.-2.- QUE RECONOCE LA CERTeza Y VALIDEZ DE LAS DECLARACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y QUE ESTÁN CONFORMES CON LAS MISMAS.

III.-3.- QUE RECONOCE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD JURÍDICA CON LA QUE COMPARECEN EN ESTE ACTO, POR LO CUAL ES SU VOLUNTAD CEBERAR EL PRESENTE CONTRATO, SUELANDOLO AL TÉRMINO DE LAS SIGUIENTES:

CLAU S U L A S

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ALCALDIA DE IZTACALCO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO, A QUIEN EN SU SUJETIVO SE LE DENOMINARA "LA ALCALDIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. FERNANDO ROSQUE CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION, CON LA ASISTENCIA DE LA C. ALMA DELIA HINOJOSA ARTEAGA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES Y A SU VEZ INTERVENIENDO EL C. EPIFANIO OLIVERA FLORES, SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES QUE RENUNCIARÁ LA ELABORACION DEL PRESENTE INSTRUMENTO, Y LA C. GISEL PAOLA LOPEZ LEBEZAMA, JEFA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADQUISICION DE BIENES EN EL INSTITUTO DE ELABORACION DEL PRESENTE INSTRUMENTO DE CONFORMIDAD A LAS FUNCIONES Y FACULTADES CONFERIDAS EN EL MANUAL ADMINISTRATIVO QUE RIGE AL ORGANO POLITICO ADMINISTRATIVO Y PARA LA OBTENIDA PARA LA EMPRESA DENOMINADA "LA ALCALDIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. YESMINI LOPEZ VALENCIA, QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", AL TÉRMINO DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CONCLUSIONES.

DECLARACIONES

I.- DE "LA ALCALDIA":

1.- QUE ES UN ORGANO POLITICO DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MEXICO, CON AUTONOMIA FUNCIONAL, EN ACCIONES DE GOBIERNO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 112, APARTADO A, BASE Y INCISO A) Y C) DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 1, 2, 3 Y 4, ASÍ COMO EL 53, APARTADO A, NUMERALES 1, Y 2 FRACCION I, Y 2 FRACCION II DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LA CIUDAD DE MEXICO, 6 FRACCION VIII Y 11, UN TITULO PARRAFO DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MEXICO, ASÍ COMO 2, FRACCION II, 3, 6, 7, 29 FRACCION I, VIII, IX Y 71 DE LA LEY ORGANICA DE ALCALDIAS DE LA CIUDAD DE MEXICO.

12.- QUE SU REPRESENTANTE EL C. FERNANDO ROSQUE CASTILLO, FUE DESIGNADO POR EL C. RAÚL RAMANDO QUINTERO MARTINEZ, ALCALDE EN IZTACALCO, COMO DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DE "LA ALCALDIA", TAL Y COMO SE DESPRENDE DE LA COPIA CERTIFICADA DE SU NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2021, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 53, APARTADO "A", NUMERALES 1 Y 2 FRACCION XII DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LA CIUDAD DE MEXICO, 31 FRACCION XIII Y XVI DE LA LEY ORGANICA DE ALCALDIAS DE LA CIUDAD DE MEXICO; QUE CUENTA CON LA PERSONALIDAD, CAPACIDAD LEGAL Y COMPETENCIA SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EN REPRESENTACION DE LA CIUDAD DE MEXICO EN IZTACALCO, EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN LOS ARTICULOS 27 INCISO C, 28 Y 55; ASÍ COMO EN EL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MEXICO EN LOS ARTICULOS 1, 2, 3, 4, 8 Y 129; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA LA FACULTAD PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS, CONVENIOS, DOCUMENTOS CON LO CARÁCTER ADMINISTRATIVO O DE CUALQUIER OTRA INDOLE DENTRO DEL AMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, EL 29 DE OCTUBRE DE 2021; ASISTIDO POR LA C. ALMA DELIA HINOJOSA ARTEAGA, DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, SEGUN EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL ALCALDE EN IZTACALCO DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2021.

13.- EN TODOS LOS PROCESOS DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS, ASÍ COMO EN LA FORMALIZACION DE CONTRATOS, O EN LA DETERMINACION Y APLICACION DE SANCIONES, ESTA PROHIBIDA CUALQUIER FORMA DE DISCRIMINACION, SEA POR ACCION U OMISSION, POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICION SOCIAL, CONDICIONES DE SALUD, RELIGION, OPINIONES, PREFERENCIA O IDENTIDAD SEXUAL, O DE GÉNERO, ESTADO CIVIL, APARENCIA EXTERIOR O CUALQUIER OTRA ANALOGA.

14.- REQUIERE DE LA CONTRATACION DEL SERVICIO EN MEDIO DE COMUNICACION IMPRESO CON UNA MEDIDA DE 9.7 CM. DE BASE POR 19.8 CM. DE ALTO EN UN CUARTO DE PLANA.

15.- EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, CUENTA CON LAS AUTORIZACIONES DE SUPERVISION PRESUPUESTAL DE FECHA 02 DE ABRIL DE 2024, DE LA REQUISICION 093, SIZOZA DE FECHA 01 DE ABRIL DE 2024, PARA CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO, MISMO QUE AFECTA LA PARTIDA 9611 "DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES" DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MEXICO.

16.- QUE PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS, EL UBICADO EN AVENIDA RIO CHURUBUSCO Y AV. 1E, EN PLAZA BENITO JUAREZ SIN, COLONIA GABRIEL RAMOS MILLAN, C.P. 96000, ALCALDIA DE IZTACALCO, EN LA CIUDAD DE MEXICO, Y QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES GDF 971263 4NA.

17.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EL PERSONAL, QUE PARTICIPA EN LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES Y PRESTACION DE SERVICIOS, NO TIENEN NINGUN CONFLICTO DE INTERESES CON LOS PROVEEDORES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 43 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MEXICO Y LAS POLITICAS TERCERA Y SEXTA, FRACCION III, IV Y V DEL ACUERDO POR EL QUE SE FIJAN POLITICAS DE ACTUACION DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MEXICO QUE SE SEÑALAN, PARA CUMPLIR EN LOS VALORES Y PRINCIPIOS QUE RIGEN EL SERVICIO PÚBLICO, PARA PREVENIR LA EXISTENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL, DE LA CIUDAD DE MEXICO, EL DIA 27 DE MAYO DE 2015.

18.- JUSTIFICACION: SE REQUIERE DIFUNDIR ANTE ESTE MEDIO DE COMUNICACION LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA LA ALCALDIA, PARA QUE LOS IZTACALCAEÑES CONOZCAN TODAS LAS OBRAS QUE SE HAN REALIZADO PARA SU BENEFICIO.

II.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DECLARA:

II.-1.- QUE ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA COMO SE ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 5,831 VOLUMEN NÚMERO 241, DE FECHA 05 DE JUNIO DE 1984, PÁGS. ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NO. 20 DE LA CIUDAD DE MEXICO, EL LIC. LUIS FELIPE DEL VALLE PRIETO GRISEA, ACTUANDO COMO SUPLENTE EN LA PROTOCOLO DE LA NOTARIA PÚBLICA NO. 142 DE LA CIUDAD DE MEXICO MISMA QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO CON FOLIO MERCANTIL 73369 DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 1994.

II.-2.- OBJETO DE SU OBJETO SOCIAL, SE ENCUENTRA: ERICION DE PERIODICOS INTEGRADA CON LA IMPRESION.

II.-3.- CUENTA CON LA SUFICIENTE CAPACIDAD TANTO HUMANA, TÉCNICA, ECONOMICA Y MATERIAL, ASÍ COMO LA ORGANIZACION PARA OBLIGARSE A CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 56 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

II.-4.- SE ENCUENTRA INSCRITO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO, CON CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES HE 5831, POR SU PARTE, Y RESGDO PAR CUMPLIMIENTO A TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, LABORALES, DE SEGURIDAD SOCIAL Y DEMAS QUE LE CORRESPONDEN CON RELACION A LA PRESTACION DEL SERVICIO Y QUE TIENE CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LAS DISPOSICIONES REALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGULAN A LOS JURÍDICOS COMO EL PRESENTE INSTRUMENTO.

II.-5.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE HA ASESORADO A LA EMPRESA QUE REPRESENTA, EN EL PERSONAL, QUE EN Ella LA LABOR, NI EL MISMO SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y QUE NO TIENE IMPEDIMIENTOS DE CARÁCTER LABORAL, FISCAL, DE SEGURIDAD SOCIAL, NI DE NINGUNA OTRA INDOLE, QUE INTERFERA DIRECTAMENTE CON EL CUMPLIMIENTO DE LOS BIENES.

II.-6.- QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", DEBERÁ Acreditado a su su caso MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO.

II.-7.- QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", DEBERÁ Acreditado a su su caso MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO.

II.-8.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE PARA EL EJERCICIO Y CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERGOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO PARA OIR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES, DOCUMENTOS Y VALORES, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA CAJUTEMAC, No. 1236 COL. SANTA CRUZ ATOVAC, ALCALDIA BENITO JUAREZ C.P. 03310, CIUDAD DE MEXICO. TEL. 9183-0300, 9183-0400

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO EMANEA A FAVOR DE "LA ALCALDIA", Y ESTA RECIBE LA PRESTACION DEL SERVICIO DELA DESCRIPCION CANTIDAD, FRECUENCIA Y TOTALS SE INDICARON, EN CASO DE QUE LO SOLICITE "LA ALCALDIA". "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A OTORGAR INCREMENTO EN LA CANTIDAD O ESPECIFICACION DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASEN EN SU CONJUNTO EL VENTONERO POR CIENTO (25%) DEL TOTAL DEL VALOR MÁXIMO DEL CONTRATO DE BIENES EN QUE SE ENCUENTRA EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO Y DEMAS CONDICIONES DEL SERVICIO SEA IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, DEBIÉNDOSE AUMENTAR LAS GARANTIAS DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, EN SU CASO, LA SOLICITUD DE APLICACION A LA QUE SE REFIERE ESTE PARÁFO, DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO, CONFORME LO ESTABLECE EL ARTICULO 66 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

SEGUNDA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE PARA LA, SUPUESTO DE QUE SE REALICEN PAGOS EN EXCESO A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", ESTE DEBERÁ REINTEGRAR LOS REMANENTES MAS, LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MEXICO PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

TERCERA.- EN LA PRESTACION DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO, DE SER NECESARIO SE HARÁ UNA LA SUPERVISION DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS, NO SE RECIBIRÁN EL SERVICIO A SATISFACCION Y SERÁ MOTIVO DE RESCISION DEL PRESENTE CONTRATO, EN CASO DE QUE RESULTARE ALGUNA DIFERENCIA.

CUARTA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE "LA ALCALDIA" PODRÁ, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA, DAR POR TERMINADO CON ANTICIPACION EL PRESENTE CONTRATO, YA SEA POR CAUSAS PROPIAS VIO ALEJAS, BASTANDO PARA ELLO, UN AVISO POR ESCRITO.

QUINTA.- AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACION DE LAS PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL, QUE SE DERIVAN DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO A "LA ALCALDIA".

SEXTA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO POR EL TÉRMINO DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DEL MISMO, Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A NO CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y, EN CASO DE HACERLO, SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISION.

LOS SERVICIOS QUE PROPORCIONE "EL PRESTADOR", SERÁN SUPERVISADOS POR "LA ALCALDIA", CON EL OBJETO DE VERIFICAR EL CONTROL Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, A TRAVÉS DEL TITULAR DE LA COORDINACION DE COMUNICACION SOCIAL, SIENDO EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DEL CABAL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

OCTAVA.- LA FALTA DE OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" FACULTA EXPRESAMENTE A "LA ALCALDIA" PARA DARLO POR RESCINDIDO Y APLICAR LAS PENAS A QUE POR INCUMPLIMIENTO SE HAGA ACEREBOR.

NOVENA.- LAS PARTES ACEPTAN QUE SI "LA ALCALDIA", CONSIDERA QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISION QUE SE CONSIGNAN EN ESTE DOCUMENTO, PODRÁ DECRETAR LA RESCISION DEL MISMO QUE OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA ALCALDIA".

"LA ALCALDIA" RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE HA CONTINUACION SE SEÑALAN:

1.- SI "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO CUMPLE CON LA PRESTACION DEL SERVICIO DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO.

2.- SI "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO CUMPLE CON LA CANTIDAD ESTABLECIDA, CALIDAD, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES.

3.- SI "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL.

4.- SI "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SUCUMTRARÁ, CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.

5.- EN GENERAL, POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" QUE LESIONE LOS INTERESES DE "LA ALCALDIA".

DECIMA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE LA TERMINACION, ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, LA SUSPENSION TEMPORAL O DEFINITIVA DEL MISMO, YA SEA DE COMIN ACUERDO O POR CASO FORZUTIVO O FUERZA MAJOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE "LA ALCALDIA".

DECIMA PRIMERA.- AMBAS PARTES ENTENDIENDO QUE ESTA PROHIBIDA CUALQUIER FORMA DE DISCRIMINACION, SEA POR ACCION U OMISSION, POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICION SOCIAL, CONDICIONES DE SALUD, RELIGION, OPINIONES, PREFERENCIA O IDENTIDAD SOCIAL, ESTADO CIVIL, APARENCIA EXTERIOR, O CUALQUIER OTRA ANALOGA.

DECIMA SEGUNDA.- PARA TODO LO ACCIONADO CON LA INTERPRETACION, CUMPLIMIENTO Y EJECUCION DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MEXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE POR RAZON DE SUS DOMICILIOS U OTRA CIRCUNSTANCIA PUEDERA CORRESPONDERLES EN EL FUTURO.

DECIMA TERCERA.- CUALQUIER MODIFICACION O VARIACION DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ EFECTIVARSE POR ESCRITO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 66 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y SIN EFECTO DENOTIVATIVO PARA LA OTRA PARTE.